

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SALUD SAN IGNACIO

Nomenclatura : AS-SM-15-2025-GRCAJ-DRSC/RSSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACCESORIOS/LUBRICANTES PARA VEHICULOS (AMBULANCIAS-CAMIONETAS) DE LA UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO

Ruc/código :	20605965831	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION CERRO VERDE S.A.C.	Hora de envío :	11:43:58

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el ítem ¿E. DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS Y SERVICIOS¿ del Cuadro de Factores de Evaluación, se asigna hasta 20 puntos a los postores que acrediten contar con un local comercial del rubro en la provincia de San Ignacio, otras provincias de Cajamarca o en el resto del país. La acreditación exigida es la presentación de copia notarial de la licencia de funcionamiento.

Adicionalmente, en el numeral 6.1 del Capítulo VI (Requisitos de Calificación del Postor), se indica que el proveedor deberá ¿contar con las licencias respectivas para el desarrollo de su actividad¿, lo que incluye, de forma implícita, nuevamente la licencia de funcionamiento. Por lo que:

1.- El objeto del procedimiento es la entrega de bienes, no la prestación de servicios técnicos ni atención en taller. Por tanto, no corresponde exigir licencia de funcionamiento como requisito obligatorio ni asignar un puntaje tan alto a su tenencia, dado que no hay atención al público ni actividad en un establecimiento físico especializado.

2.- En el caso de lubricantes y derivados del petróleo, los productos requieren almacenamiento específico regulado por OSINERGMIN y otras normas sectoriales, no un taller convencional. Por ello, lo relevante es que el proveedor cuente con almacenes autorizados y operativos, y no necesariamente con licencia de local comercial.

3.- De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N.º 344-2018-EF), los factores de calificación deben estar directamente vinculados al objeto contractual y no deben imponer condiciones que restrinjan la libre participación de postores.

4.- El Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado reiteradamente que los criterios de evaluación deben ser proporcionales, razonables y no discriminatorios, especialmente cuando la ejecución del contrato no requiere atención en establecimiento físico.

Solicitamos se aclare si la exigencia de la licencia de funcionamiento es únicamente para fines de otorgamiento de puntaje y no como requisito obligatorio. Además, se evalúe la eliminación del requisito, por los puntos antes mencionados.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: E Página: 32

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: FACTOR DE EVALUACION( PORQUE ES NECESARIO QUE CUENTE CON LOCAL COMERCIAL PARA CONSTATAR QUE SI SE DEDICA AL RUBRO REQUERIDO DE LOS RESPUESTOS, Y ES NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTIA, ASI MISMO SE ESTA ASIGNANDO PUNTAJE TANTO LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL A FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACION DE POSTORES) - EN EL PUNTO 6.1 . SOLO DE TENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR LO TANTO SE SUPRIME LO INDICADO (Contar con las licencias respectivas para el desarrollo de su actividad)

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SALUD SAN IGNACIO  
Nomenclatura : AS-SM-15-2025-GRCAJ-DRSC/RSSI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACCESORIOS/LUBRICANTES PARA VEHICULOS (AMBULANCIAS-CAMIONETAS) DE LA UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO

Ruc/código :	20605965831	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION CERRO VERDE S.A.C.	Hora de envío :	12:50:58

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En la revisión de los Requisitos de Calificación establecidos en las bases del procedimiento en referencia, se advierte que se exige a los postores una antigüedad mínima de cinco (05) años desde el inicio de actividades, como condición habilitante para participar.

Al respecto, solicitamos a la Entidad tenga a bien eliminar dicha exigencia por considerarla restrictiva y carente de sustento técnico, o en su defecto, justificar expresamente y de forma técnica su inclusión, conforme al marco normativo vigente.

En principio, ni la Ley de Contrataciones del Estado ni su Reglamento establecen como requisito obligatorio que los postores cuenten con un mínimo de años de antigüedad desde su inscripción en la SUNAT u otra entidad similar. Cualquier exigencia adicional debe guardar relación directa con la naturaleza, complejidad o especialización del bien o servicio requerido, y debe ser debidamente sustentada por la Entidad, bajo responsabilidad.

**Fundamentos normativos:**

Artículo 28 del Reglamento de la Ley N.º 30225 señala que los requisitos de calificación deben estar justificados y directamente vinculados al objeto de la contratación.

El numeral 28.1 establece que los requisitos deben referirse a la capacidad legal, técnica y/o económica del postor, pero en ningún caso autoriza establecer un número arbitrario de años como filtro restrictivo sin justificación técnica o legal.

Asimismo, el numeral 28.3 del mismo artículo indica que cualquier requisito de calificación debe:

- Tener relación con la naturaleza o complejidad de la prestación.
- Ser proporcional y razonable.
- No constituir una barrera injustificada al acceso.

Solicitar cinco años de antigüedad como mínimo, sin justificación técnica documentada por parte de la Entidad, podría considerarse un acto restrictivo que vulnera los principios de igualdad de trato, libre concurrencia, competencia y razonabilidad, establecidos en el artículo 2 de la Ley N.º 30225.

Además, si se considera válida la exigencia de ¿5 años¿, ¿por qué no se podrían pedir 10, 8 o más años? ¿Cuál es el sustento técnico y legal para establecer ese umbral específico y no otro?

Este tipo de requisitos, si no están correctamente sustentados, pueden configurar un posible direccionamiento o barrera encubierta, limitando la participación de empresas formales con menos antigüedad, pero con capacidad real y experiencia demostrable.

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.1    **Literal:** 6.1    **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 28 del Reglamento de la Ley N.º 30225; Numeral 28.1.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE: 8 AÑOS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SALUD SAN IGNACIO  
Nomenclatura : AS-SM-15-2025-GRCAJ-DRSC/RSSI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACCESORIOS/LUBRICANTES PARA VEHICULOS (AMBULANCIAS-CAMIONETAS) DE LA UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO

Ruc/código :	20505026439	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	REPUESTOS SUDAMERICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:21:51

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Teniendo en cuenta que la tecnología nos ayuda a acelerar procesos de una forma transparente y clara. Para beneficio de la entidad, para una reducción considerable en gastos operativos por parte de los postores, y acelerar los procesos administrativos para la entrega de bienes. Se consulta si los documentos para el perfeccionamiento del contrato pueden enviarse por mesa de parte virtual o por correo electrónico corporativo de la entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.5      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 18 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1412, DECRETO QUE APRUEBA LA LEY DEL GOBIERNO DIGITAL

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA: LOS DOCUMENTOS DEBEN PRESENTARSE EN MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD DE MANERA FISICA, DEBIDO A QUE SON DOCUMENTOS ORIGINALES PARA SU PERFECCION DE CONTRATO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SALUD SAN IGNACIO  
Nomenclatura : AS-SM-15-2025-GRCAJ-DRSC/RSSI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ACCESORIOS/LUBRICANTES PARA VEHICULOS (AMBULANCIAS-CAMIONETAS) DE LA UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO

Ruc/código :	20505026439	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	REPUESTOS SUDAMERICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:21:51

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

El literal e) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las Bases establece como documentación de presentación obligatoria, que los postores además de presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de las especificaciones Técnicas (Anexo N° 3), se debe adjuntar fichas técnicas y/o catálogos, que acrediten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, marca y procedencia del producto.

Al respecto, es importante recalcar que si bien es cierto que las Bases Estándar aprobadas por el OSCE, permiten que las Entidades del Estado puedan solicitar la presentación de FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES; se debe tener en cuenta que en las mismas bases estandarizadas señalan que las Entidades deben especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida. Sin embargo, según la información consignada en las Bases formuladas por el Comité de Selección, la única característica técnica que se podría comprobar sería los códigos de cada repuesto; para lo cual no tiene sentido que se soliciten folletos y/o instructivos y/o catálogos y/o fichas con imágenes de cada repuesto ofertado; más aún si se tiene en cuenta que presentamos el anexo N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS donde los postores declaramos bajo juramento que hemos examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conocemos todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, y ofrecemos nuestra oferta de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Además, es relevante señalar que como parte de la oferta también presentamos el Anexo N° 2 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) donde, entre otros aspectos, los postores señalamos ser responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.2      **Página:** 17  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE: SE SUPRIME

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null